

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 31 de enero de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Pone en Conocimiento
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A
Demandado : Wilder Nelson Grajales Ortiz
Radicado : 630014003007-2020-00476-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días. -

Igualmente se observó por parte del despacho que en la liquidación aportada se omitió indicar el día desde cuando empiezan a correr los intereses moratorios de cada uno de los meses debidos. -

Tampoco atendió la parte demandante el requerimiento realizado en auto de fecha 21 de octubre de 2021 en el numeral 3, donde se dispuso *REQUERIR a la parte demandante, para que allegará la liquidación del crédito actualizada, imputando los títulos entregados.*

Para efectos de lo anterior, y a fin de que la liquidación de crédito que aporte nuevamente la parte demandante se haga en debida forma, se dispone que en coordinación con la secretaria del Despacho y el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la Ciudad, se le envíe a la parte demandante la relación de los títulos judiciales que obran hasta la fecha, tanto los entregados como los que están pendientes de pago, si los hubiere. -

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 017**
DEL 3 FEBRERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2980d7c1d2901b5b01af6d028365de38a44646f1aec2a79b127177caef85fd98**

Documento generado en 31/01/2022 10:40:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>